



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA**



**ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Lineamientos para el préstamo y uso de artículos deportivos y recreativos a los estudiantes de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA)

Los presentes lineamientos se fundamentan en los artículos 4, fracción II y 6 fracciones IV y VI, del Reglamento de Estudiantes de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía vigente, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve.

I. PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN

- a) La ENBA cuenta con diferentes artículos deportivos entre los que se encuentran balones de fútbol, voleibol y redes para este deporte, así como raquetas, pelotas y redes de ping-pong, además de algunos juegos de mesa, teniendo como propósito principal, promover y fomentar el deporte y las destrezas en los estudiantes de la Escuela.
- b) Estos artículos son para uso exclusivo de los estudiantes de la ENBA.
- c) El préstamo estará regulado por el Departamento de Apoyo y Servicios a la Comunidad (DASC)
- d) Todo estudiante de tiene derecho de solicitar los artículos contra-entrega temporal de su credencial vigente de la escuela, misma que se le regresará al momento de entregar los artículos solicitados.
- e) Respecto a los juegos de mesa el DASC entregará completo al estudiante, el juego solicitado y le indicará el total de piezas con que cuenta éste a fin de que lo regrese con el mismo número de piezas y así prolongar la vida útil del juego.
- f) Los artículos deberán ser devueltos el mismo día en que fueron solicitados, de ninguna manera podrán entregarlos en días posteriores, de hacerlo se hará acreedor de una sanción
- g) El estudiante que haya solicitado el artículo deberá ser quién lo entregue al personal del DASC.

II. USO Y CUIDADO

- a) Los artículos deportivos y recreativos deberán darles el uso adecuado con el propósito para el que fueron creados.
- b) Es responsabilidad total del estudiante el buen uso de los artículos solicitados, así como su conservación. Los artículos deberán entregarse en los tiempos antes mencionados al Jefe del DASC o bien a la Subdirección de Planeación y Evaluación.
- c) El estudiante se obliga a pagar cualquier daño ocasionado intencionalmente al artículo solicitado, así como la reposición de piezas de los juegos de mesa.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA**



**ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

III. SANCIONES

- a) El estudiante que incumpla con lo expuesto en los presentes lineamientos quedará sin derecho a que se le vuelva a prestar cualquier tipo de artículo, además de que se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes vigente.

Cualquier caso no contemplado en los presentes lineamientos serán resueltos por la Subdirección de Planeación y Evaluación.

Los presentes lineamientos fueron emitidos a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce.

Autorizó

Lic. Gerardo Zavala Sánchez. Rúbrica.
Subdirector de Planeación y Evaluación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA NACIONAL
DE
BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN